NOTA DNCP/DNC/N° 11138/2016

Asunción, 03 de mayo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Natalio
Teléfono: 0765 206195
Email: uoc_natalio@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Provisión del servicio de almuerzo escolar para escuelas públicas del Distrito de Natalio" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310816. - ID N° 303922.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. En el pliego indican que el sistema de adjudicación es por contrato abierto y en el SICP no fue tildado la opción de contrato abierto.

3. No fue remitida la Sección VI Formularios.

4. **Sección II Criterios de Evaluación –** en la página 12 indican textualmente lo siguiente: El oferente deberá demostrar que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente. 2 (dos) vehículos cerrados furgonados y 2 (dos) vehículos cerrados refrigerados para transportar carne, con el Certificado de habilitación vigente por el SENACSA, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo, **la cantidad de vehículos mencionados es mínima? El certificado de habilitación de SENACSA que criterios de evaluación se tendría con el mismo?**
Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Abog. Aída Romero
Director de Normas y Control
DNCP

distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados, **en este punto solo habla de carrocerías cerradas y no furgonados, unificar los criterios en cuanto a los tipos de vehículos**. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado. El Oferente deberá contar con un Laboratorio externo de Control de Calidad con contrato vigente para el análisis de los alimentos proveídos y su certificación periódica, **cuál sería la verificación in situ, que tipo de verificaciones se harían, cuenta la municipalidad de personal capacitado para la realización de dichas verificaciones?**

5. **Criterios de Evaluación pagina 13** – recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Ley 5554/16 que en su Art. 146** dice: *"Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente".*

6. **Sección III** – en la página 25 indican que: Deberá estar aprobado por el MEC, que deberia estar aprobado por el MEC?

7. No se observan las cantidades mínimas y máximas de raciones por cada escuela.

8. **Sección IV CGC 14.5 –** en este punto indican que: El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es Si el CONTRATANTE no efectuara cualquiera de los pagos al PROVEEDOR dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la presentación y aprobación de las facturas, empezará a computarse a partir del día siguiente de cumplido el plazo mencionado, el tiempo por el cual el Contratante deberá pagar interés. La tasa de interés que se aplicará es del 2 % sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo, **solicitamos a la convocante unificar el plazo de pago después del cual la contratante deberá pagar interés ya que en la CGC 14.1; 14.2; 14.3 indican que**: Las facturas de pago serán abonadas dentro de los 20 (veinte) días de presentadas las mismas.

9. Adecuar el contenido de la pro forma de contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Compras y Control
DNCP

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

10. Lo indicado en la proforma de contrato deberá coincidir con lo indicado en las Condiciones Especiales del Pliego Ej. Garantía de Mantenimiento de Contrato **CGC 17.1 10%** y en la **cláusula 9** de la proforma establecen **5%.**

11. **En la Sección VII Anexo I Incisos F, G, H, I –** en estos puntos deberán solicitar documentos que respalden los criterios de evaluación indicados en al Sección II, además consultamos a la convocante si al solicitar contratos de almuerzo escolar no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

HECTOR GALEANO
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG